



Gobernación
del Atlántico



NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTÍCULO 69 LEY 1437 DE 2011

Ante la imposibilidad de notificar personalmente al representante legal y/o quien haga sus veces de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE JUAN DE ACOSTA**, con Nit No. 802.003.414-9 se procede a notificar por medio del presente aviso de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, el siguiente acto administrativo:

Providencia a comunicar:	Auto que Decreta el Cierre de la Etapa Probatoria y Ordena el Traslado para Alegatos de Conclusión, dentro de un Proceso Administrativo Sancionatorio de Habilitación, Rad. No. 0155*2019*AG*002, de septiembre 6 de 2019.
Sujeto a Notificar:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE JUAN DE ACOSTA , representada legalmente por EDELBERTO MANUEL ECHEVERRIA ARTETA y/o quien haga sus veces.
Dirección de Notificación:	Calle 7 N° 4 A -39 del Municipio de Juan de Acosta – Atlántico.
Funcionario Competente:	ARMANDO DE LA HOZ BERDUGO
Cargo:	Secretario de Salud del Departamento del Atlántico
Recursos:	No Procede Recurso

Para tales efectos se envía junto con la presente comunicación, una copia íntegra del Auto que Decreta el Cierre de la Etapa Probatoria y Ordena el Traslado para Alegatos de Conclusión, dentro de un Proceso Administrativo Sancionatorio de Habilitación, Rad. No. 0155*2019*AG*002, de septiembre 6 de 2019, en tres (3) folios, a la dirección de notificación suministrada, esto es, Calle 7 N° 4 A -39 del Municipio de Juan de Acosta – Atlántico.

Finalmente, se advierte que, conforme al inciso primero del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la notificación del Auto que Decreta el Cierre de la Etapa Probatoria y Ordena el Traslado para Alegatos de Conclusión, dentro de un Proceso Administrativo Sancionatorio de Habilitación, Rad. No. 0155*2019*AG*002, de septiembre 6 de 2019, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Constancia de fijación: Con el fin de notificar a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE JUAN DE ACOSTA**, representada legalmente por **EDELBERTO MANUEL ECHEVERRIA ARTETA** y/o quien haga sus veces, en cumplimiento del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, se fija el presente aviso en un lugar visible al público así como en el sitio web www.atlantico.gov.co, por el término de cinco (05) días hábiles, hoy 26 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.

Constancia de desfijación: Se desfija el presente aviso el 3 de octubre de 2019 a las 5:00 p.m.

Adverencia: La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

HERNANDO VILORIA ELJACH

Subsecretario de Asistencia y Seguridad Social en Salud
SECRETARÍA DE SALUD DEL ATLÁNTICO

Re.: B. Caparrosa

Pr.: A. Gallardo

Página 1 de 1

www.atlantico.gov.co CI 40 45 46 Barranquilla Atlántico - gobernador@atlantico.gov.co
Teléfono (57+0*5)3307000 - Línea Gratuita 018000425888 - Código DANE: 08-000
Código Postal 080003, NIT Dpto del Atlántico: 890102006-1



Gobernación
del Atlántico

ATLÁNTICO
LÍDER



SECRETARÍA DE SALUD

AUTO QUE DECRETA EL CIERRE DE LA ETAPA PROBATORIA Y ORDENA EL TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DENTRO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE HABILITACIÓN

RAD. No. 0155*2019*AG*002
(SEPTIEMBRE 6 DE 2019)

El suscrito Secretario de Salud del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades legales y en especial las establecidas en la Ley 9 de 1979, Ley 715 de 2001, Decreto 780 de 2016, Ley 1437 de 2.011, Resolución 2003 de 2014, procede a proferir Auto que decreta el cierre de la etapa probatoria y ordena el traslado para presentar alegatos de conclusión dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio que se adelanta en contra del prestador **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE JUAN DE ACOSTA**, representada legalmente por **EDELBERTO MANUEL ECHEVERRIA ARTETA**, Nit No. 802.003.414-9 y Código de Prestador No. 0837200152-01, ubicado en la Calle 7 N° 4 A -39 del Municipio de Juan de Acosta -Atlántico, previo a las siguientes

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que mediante la Resolución 3293 de junio 11 de 2019, la **SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** ordenó apertura de investigación contra el prestador **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE JUAN DE ACOSTA**, representada legalmente por **EDELBERTO MANUEL ECHEVERRIA ARTETA**, Nit No. 802.003.414-9 y Código de Prestador No. 0837200152-01, por el incumplimiento de los requisitos mínimos para la prestación de los servicios de salud, señalados en informe de visita de IVC/Asistencia técnica para la verificación del cumplimiento de las condiciones de habilitación exigidas por el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 2003 de 2014, en los servicios ofertados, para la adecuada atención de los pacientes con diagnóstico de Dengue, realizada el 7 de mayo de 2019, esta Secretaría procede a remitirle al prestador, original de la Resolución 3293 de junio 11 de 2019, mediante el cual se le conceden 10 días para presentar argumentos y/o observaciones que considere pertinentes. El prestador estando dentro de los términos bajo el radicado No 20190500355772 de julio 11 de 2019, presentó sus argumentos: "(...) **RESPECTO AL PUNTO QUINTO.- Existe cronograma de calibración que se inició con el servicio de farmacia, se anexa certificado de calibración contenido en seis (6) folios. El servicio de urgencia se encuentra dentro de la programación agendada para el mes de julio de 2019. Adjunto cronograma de un (1) folio. RESPECTO AL PUNTO SEXTO.- Adjuntamos Resolución de Adopción No 071 de Octubre 5 de 2.018 por la cual se adoptan las fichas y protocolos por evento del INS y soporte de su socialización en veintiséis (26) folios. RESPECTO AL PUNTO NOVENO.- Se socializó el día 31 de mayo de 2.019 con el personal médico de la ESE la importancia de la toma de presión arterial a todos los pacientes atendidos en la ESE Hospital de Juan de Acosta. (Adjunto soporte en 1 folio.).**"(Sic).

Que mediante Auto de julio 29 de 2019, la **SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** formuló cargo único en contra del prestador **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE JUAN DE ACOSTA**, identificada con el Nit 802.003.414-9, por quebrantar el Decreto 780 de 2016 en los artículos 2.5.1.3.1.1, 2.5.1.3.2.5, 2.5.1.3.2.6, 2.5.1.3.2.7, 2.5.1.3.2.9; Resolución 2003 de 2014 en los artículos 3,8 y 12 y por el incumplimiento en las siguientes Condiciones:

- Condiciones Tecnológicas y Científicas en los estándares de: Dotación, Procesos Prioritarios Asistenciales, Historia Clínica y Registros.

Página 1 de 3

www.atlantico.gov.co C: 40 45 46 Barranquilla Atlántico - gobernador@atlantico.gov.co
Teléfono (57+0*5)3307000 - Línea Gratuita 018000425888 - Código DANE: 08-000
Código Postal 080003, NIT Depto del Atlántico: 890102006-1



Gobernación
del Atlántico

ATLÁNTICO
LÍDER



SECRETARÍA DE SALUD

AUTO QUE DECRETA EL CIERRE DE LA ETAPA PROBATORIA Y ORDENA EL TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DENTRO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE HABILITACIÓN

RAD. No. 0155*2019*AG*002
(SEPTIEMBRE 6 DE 2019)

El auto fue notificado por aviso al prestador a través de la empresa de envío Metroenvios, concediéndole 15 días para presentar los descargos, solicitar o aportar pruebas. El prestador mediante radicado No 20190500470857 de septiembre 2 de 2019, se pronuncia: " (...) Primero.- En visita del 7 de mayo de 2.019 se encontraron hallazgos frente a los cuales se ordenó la apertura de una actuación preliminar mediante Resolución 3293 de junio 11 de 2.019. Segundo.- La ESE mediante oficio #144 de fecha 10 de julio de 2.019 y radicado 20190500355772 dio respuesta al Auto de Apertura en los términos establecidos anexando treinta y seis (36) folios que forman parte de los hallazgos evidenciados en la visita y subsanados (anexo copia del oficio radicado en la gobernación). Tercero.- En aras de darle cumplimiento a las obligaciones que como entidad nos corresponde le informo que se ha venido ejecutando el cronograma de calibraciones y como prueba de ello anexo a esta contestación certificados donde consta la calibración de dos (2) termohigrómetros y dos (2) tensiómetros del área de urgencia en catorce (14) folios. Cuarto.- Así mismo adjunto informe fechado 21 de agosto por parte del Área de Calidad en donde se puede evidenciar la adherencia a guía de Dengue (8 folios)." (Sic).

Expuesto lo anterior, este Despacho ordenará dar traslado a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE JUAN DE ACOSTA**, identificada con el Nit 802.003.414-9, por el término de diez (10) días para presentar alegatos de conclusión, conforme lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el **SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

RESUELVE

PRIMERO: TENER como prueba dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio, las que se enunciarán a continuación y las cuales obran en el expediente No 0155*2019*AG*002, por ser pertinentes, útiles y conducentes al esclarecimiento de los hechos:

- Informe de visita de IVC/Asistencia técnica para la verificación del cumplimiento de las condiciones de habilitación exigidas por el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 2003 de 2014, en los servicios ofertados, para la adecuada atención de los pacientes con diagnóstico de Dengue, realizada el 7 de mayo de 2019, de los servicios prestados por la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE JUAN DE ACOSTA**, identificada con el Nit 802.003.414-9.
- Actas e Instrumentos Evaluadores.

SEGUNDO: INTEGRAR al expediente los documentos anexados en el escrito con radicado interno No. 20190500470852 de septiembre 2 de 2019

TERCERO: DECRETAR el cierre de la etapa probatoria.

Página 2 de 3

www.atlantico.gov.co | C: 40 45 46 Barranquilla Atlántico - gobernador@atlantico.gov.co
Teléfono (57+0*5)3307000 - Línea Gratuita 018000425888 - Código DANE: 08-000
Código Postal 080003, NIT Dpto del Atlántico: 890102006-1



Gobernación
del Atlántico



SECRETARÍA DE SALUD

AUTO QUE DECRETA EL CIERRE DE LA ETAPA PROBATORIA Y ORDENA EL TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DENTRO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE HABILITACIÓN

**RAD. No. 0155*2019*AG*002
(SEPTIEMBRE 6 DE 2019)**

CUARTO: ORDENAR el traslado a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE JUAN DE ACOSTA**, Nit No. 802.003.414-9, en la Calle 7 N° 4 A -39 del Municipio de Juan de Acosta -Atlántico, para que en el término de diez (10) días presente sus alegatos de conclusión.

QUINTO: INFORMAR a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE JUAN DE ACOSTA**, Nit No. 802.003.414-9, que el expediente se encuentra a su disposición para su consulta.

SEXTO: NOTIFICAR el presente auto al representante legal y/o quien haga sus veces de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE JUAN DE ACOSTA**, Nit No. 802.003.414-9, en la Calle 7 N° 4 A -39 del Municipio de Juan de Acosta (Atlántico).

SEPTIMO: Contra el presente auto no procede ningún recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Barranquilla a los seis (6) días del mes de septiembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARMANDO DE LA HOZ BERDUGO

Secretario de Salud del Departamento del Atlántico

Ap: H. Viloria
Re.: B. Caparrosa
Pr.: A. Gallardo